

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSPORTE
ESPECIALIZADO DE OSAKIDETZA****2026/01483**



INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO	4
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución.....	5
3. LOTES.....	6
3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos	6
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES	7
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES	8
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES	8
6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes:	8
6.1.1. Requisitos técnicos y niveles de servicio en función de la tipología.....	8
6.1.1.1. Requisitos técnicos del Servicio 1 - Rutas regulares	8
6.1.1.2. Requisitos técnicos del Servicio 2 - Necesidades urgentes (con y sin ADR)..	11
6.1.1.3. Requisitos técnicos del Servicio 3 - Servicios puente.....	13
6.1.1.4. Requisitos técnicos del Servicio 4 - Transporte del CVTTH	16
6.1.1.5. Requisitos técnicos del Servicio 5 - Otros servicios de transporte concertados (sin ADR).....	17
6.1.1.6. Requisitos técnicos del Servicio 6 – Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula	18
6.1.2. Requisitos técnicos, obligaciones y niveles de servicio transversales a todas las tipologías de transporte.....	22
6.1.3. Requisitos técnicos sobre embalajes, control de temperatura y geoposicionamiento	27
6.1.4. Sistema de trazabilidad	29
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES	31
8. VARIANTES TÉCNICAS.....	31
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA	31
10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA.....	31
11. MODELO DE GESTIÓN	32



11.1.	Equipo organizativo.....	32
11.2.	Medios personales adscritos a la ejecución del contrato.....	33
11.3.	Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato	35
11.3.1.	Vehículos	36
11.3.2.	Seguros, certificaciones y gestión ambiental	38
12.	EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO	40
12.1.	Condiciones de ejecución.....	40
12.2.	Modelo de control y seguimiento	40
12.3.	Programa de trabajo	42



1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de los **servicios de transporte especializado y mensajería externo necesarios para atender las necesidades de los centros y unidades de Osakidetza**, con especial atención a la naturaleza y condiciones específicas del material transportado.

La prestación comprenderá **tanto servicios regulares como servicios no regulares** (urgentes y puente), así como otros servicios de transporte concertados, todos ellos sometidos al estricto cumplimiento de los horarios, frecuencias y niveles de servicio que establezca Osakidetza, especialmente en el caso de las rutas regulares.

El contrato incluye las **especificidades propias del transporte de muestras biológicas**, del transporte de **bolsas de sangre y componentes sanguíneos**, del transporte **farmacéutico**, y, en su caso y conforme al régimen transitorio previsto en el pliego, del transporte de **órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas (HPC)/médula ósea**, con o sin acompañamiento de Equipo Extractor, ajustándose en todo momento a la normativa sectorial aplicable y a los estándares técnicos exigidos.

Adicionalmente, y de forma complementaria, la prestación abarca **otros servicios de mensajería y modalidades de transporte que puedan ser requeridos por Osakidetza**, incluyendo transporte de material, mobiliario, documentación, suministros, lavandería y otros servicios equivalentes que se determinen en función de las necesidades operativas de las Organizaciones de Servicios (en adelante OOS).

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará para cubrir las **necesidades de transporte especializado y mensajería externo de Osakidetza** en relación con el traslado de muestras biológicas, bolsas de sangre y componentes sanguíneos, órganos, tejidos, HPC/médula y otros materiales que se requiera transportar por las OOS, tanto en **servicios regulares como no regulares (urgentes, puentes y concertados)**, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Adicionalmente, el alcance del contrato incorpora, entre otros, los siguientes requisitos y elementos operativos imprescindibles para su correcta ejecución:

- **Custodia, trazabilidad y control:** se deberá garantizar un sistema digital accesible en tiempo real que permita el registro de cada envío, (incluyendo horas de recogida/entrega, firmas, inventario de embalajes, control de temperatura cuando proceda e incidencias), que permita extracción de datos y relación con la



documentación administrativa y asegurando la custodia íntegra durante todo el proceso.

- **Requisitos operativos y normativos:** cumplimiento de la normativa aplicable a las características del transporte especializado en todo momento. Se incluye la **normativa ADR** (Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera) cuando resulte aplicable, el uso de vehículos y equipamiento adecuados y personal de conducción acreditado, con especial atención a la bioseguridad y a las condiciones específicas del Centro Vasco de Transfusiones y Tejidos Humanos (CVTTH), al cumplimiento de la normativa aplicable al transporte farmacéutico (especialmente en materiales sensibles como vacunas) y, en su caso, al transporte de órganos y HPC (reglamento SOHO (Sustancias de Origen Humano), estándares WMDA (Asociación Mundial de Donantes de Médula Ósea), permisos aeroportuarios), así como cualquier otra disposición legal, reglamentaria o técnica que resulte exigible durante la vigencia del contrato, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y conservación adecuada de las cargas a transportar.
- **Contingencias y disponibilidad:** el servicio incorporará un plan de contingencias obligatorio (personal y flota), coordinación operativa disponible 24/7 y los vehículos y personal de reserva necesarios para garantizar la continuidad del servicio y cumplimiento de los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) ante cualquier incidencia.
- **Supervisión y control:** Osakidetza podrá realizar auditorías periódicas, inspecciones sin previo aviso, solicitar informes periódicos y aplicar el sistema de penalizaciones, conforme al régimen establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.
- **Gestión ambiental:** la adjudicataria se comprometerá a aplicar buenas prácticas ambientales, revisión de vehículos para consumo eficiente y correcta gestión de residuos derivados del mantenimiento, con acreditación documental cuando sea requerida.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

El ámbito territorial comprende la **totalidad de los centros asistenciales y no asistenciales de Osakidetza en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV)**, incluyendo centros de salud, ambulatorios, hospitales, laboratorios y unidades administrativas de todas las Organizaciones de Servicios (OOS), así como entidades vinculadas a Osakidetza.



El servicio podrá extenderse fuera de la CAPV, tanto en el **ámbito estatal** (p. ej., servicios puente, urgentes) como, en su caso, **internacional** (Europa, América, Asia, África y Oceanía) para aquellas tipologías que así lo requieran.

Los **puntos de recogida y entrega serán los indicados por Osakidetza y podrán variar** en número o localización por necesidades operativas; las OOS facilitarán zona de aparcamiento o acreditación equivalente cuando no exista zona habilitada, siendo las infracciones responsabilidad del adjudicatario. El **material transportado quedará depositado en dependencias de Osakidetza** y nunca en poder de la empresa adjudicataria.

Para el **transporte de órganos, tejidos, y células progenitoras hematopoyéticas (HPC)** o medula ósea, con o sin acompañamiento del Equipo Extractor (EE), los lugares de prestación incluyen:

- Todos los centros integrantes de la red de asistencia sanitaria de Euskadi autorizados para la extracción y/o trasplante de órganos y tejidos humanos.
- Aeropuertos de la CAPV y los Hospitales Generadores (HG) y/o Hospitales Trasplantadores (HT).
- Diferentes Hospitales Extractores (HE), HG y/o HT de la CAPV y de cualquier Comunidad Autónoma de España, incluyendo Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

3. LOTES

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos

No procede la separación en lotes al tratarse de un servicio integral cuyo correcto funcionamiento exige una gestión unificada, garantizando la coordinación, trazabilidad, continuidad operativa y eficiencia en la prestación del transporte para todas las tipologías contempladas en el pliego.

Asimismo, la correcta ejecución demanda una cadena de custodia única, protocolos homogéneos y una respuesta centralizada 24/7; la división en lotes generaría solapamientos, quiebras en la delimitación de responsabilidades y pérdida de economías de escala derivadas de la planificación conjunta de rutas y paradas, comprometiendo la eficiencia, la seguridad y la calidad del servicio contratado.



4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y por las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte integrante del mismo, así como por cuantas disposiciones resulten aplicables en materia de contratación pública, transporte y sanidad en el ámbito estatal y en la CAPV.

Asimismo, y sin perjuicio de que dichas materias se desarrollan a lo largo del presente pliego, se resalta la **especial relevancia del cumplimiento del marco regulatorio y de los estándares técnicos específicos aplicables**, entre otros, en las siguientes áreas:

- **Normativa ADR**, cuando proceda, en relación con el transporte de mercancías peligrosas y de muestras biológicas, junto con el resto de normativa sectorial exigible.
- **Reglamento sobre Sustancias de Origen Humano (SOHO)**, aplicable al transporte de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas (HPC)/médula ósea.
- **Estándares World Marrow Donor Association (WMDA)**, relativos al transporte de HPC/médula, incluyendo la obligación de disponer de mensajeros formados, embalajes validados/cualificados, registradores de temperatura en productos criopreservados y sistemas de registro que garanticen la trazabilidad completa.
- **Normativa aplicable al transporte farmacéutico**, que comprende las directrices nacionales y las Directrices Europeas de Buenas Prácticas de Distribución (GDP), así como la normativa sectorial específica, incluyendo requisitos esenciales de control de temperatura, trazabilidad y utilización de vehículos y contenedores adecuados.
- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de **protección de datos** de carácter personal y confidencialidad de la información, habida cuenta de la especial sensibilidad de los datos y de la información asociada a este tipo de servicios.
- Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir en todo caso con la **normativa vigente aplicable en materia de transporte**, en función de la modalidad empleada, incluyendo, entre otras, la regulación del transporte terrestre —como la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

En todas las normas, reglamentos, directivas, estándares o instrucciones (ISO, UNE, EN, CE, etc.) citadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones por disposiciones más recientes, se quedará a lo dispuesto en estas últimas.



5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

No procede.

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos mínimos que se describen a continuación, aportando los medios humanos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio en todas sus tipologías, con especial atención a la naturaleza del material transportado, la trazabilidad y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en el momento de la prestación del servicio.

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes:

6.1.1. Requisitos técnicos y niveles de servicio en función de la tipología

A efectos de una ejecución ordenada y conforme a los principios de adecuación técnica, eficiencia y continuidad del servicio, la prestación contractual se estructura en **6 modalidades de servicio diferenciadas**, determinadas por la naturaleza del material a transportar, por sus requisitos específicos de conservación, custodia y trazabilidad, y por las singularidades operativas propias del transporte regular, urgente y puente, así como del transporte especializado de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas:

6.1.1.1. Requisitos técnicos del Servicio 1 - Rutas regulares

Las necesidades de transporte regular son aquellas en las que existe una **necesidad programada**, por lo que cuentan con un **origen y destino planificado**.

Este servicio comprende el **transporte programado y periódico de muestras biológicas** (sangre, orina, tejidos, anatomía patológica) como actividad principal, pudiendo incluir otras tipologías de transporte que requieran una operativa regular, con los horarios y frecuencias definidos por Osakidetza.

A continuación, se recogen las características y criterios que rigen la prestación de este servicio:

- En el ANEXO A se adjuntan las necesidades de transporte objeto de la presente licitación. En dicho Anexo, se indican tanto los centros y horarios de recogida como los centros de destino.



- Las entregas y recogidas se realizarán en los puntos indicados por Osakidetza. Esta información es estimatoria, pudiendo variar el número de servicios o alguno de los puntos de recogida o entrega, previa indicación de Osakidetza.
- Este es un **servicio ineludible que deberá ser realizado todos los días indicados y con el nivel de servicio requerido**, siendo imprescindible disponer de un plan de contingencias (definido en el apartado 6.1.2.) para solucionar todos los problemas que pudieran surgir.
- Para este servicio la adjudicataria deberá **disponer del suficiente número de vehículos y personal** que le permita llevar a cabo todos los servicios contratados, así como los necesarios vehículos y personal de reserva para posibles casos de averías, incidencias o accidentes.
- En caso de festivo, si bien este procedimiento no tiene por qué ser el mismo en todos los centros, unidades y servicios de salud, si no se efectúa la recogida correspondiente, Osakidetza será responsable de comunicar el procedimiento a seguir en cada caso. En todo caso, la relación de festivos es la indicada en el boletín oficial de cada Territorio Histórico.
- Asimismo, se facilitará **una zona de aparcamiento en cada centro de salud y hospital** para estacionar el vehículo durante la recogida/entrega de muestras. En aquellos centros en los que no se disponga de zona de aparcamiento, se facilitará una acreditación que facilite el aparcamiento a la empresa adjudicataria. En todo caso, Osakidetza no se hace responsable de aquellos casos en los que el adjudicatario cometa una infracción.
- La recogida deberá realizarse con una amplitud máxima de 15 minutos (antes o después) con respecto a las horas de recogida y entrega facilitadas en el ANEXO A. En caso de retraso, el adjudicatario deberá avisar a los centros afectados.
- Asimismo, y siempre que no suponga un incremento apreciable del tiempo de recogida —estimado en un máximo de 10 minutos—, podrá incorporarse, junto con las muestras biológicas, la **recogida de otros productos de pequeño volumen de los centros incluidos en la ruta**, tanto en el punto de origen como en cualquiera de los centros intermedios previstos en el itinerario, siempre que dicha incorporación sea compatible con la operativa del servicio.



No será necesario comunicar previamente al adjudicatario la recogida de estos bultos, que se entregarán coincidiendo con el paso correspondiente a la ruta regular.

Se entenderá por productos de pequeño volumen aquellos que puedan manipularse sin medios auxiliares, que no requieran desplazamientos adicionales para su recogida y que puedan transportarse de forma segura en el vehículo sin alterar la sujeción del material principal, con alguno de los siguientes límites orientativos:

- Documentación interna de los centros (sobres). Podrán recogerse varios sobres, siempre que su conjunto sea equivalente, a efectos operativos de manejo y transporte, a un único bulto.
- Paquetería de pequeño tamaño: 1 bulto de hasta 5 kg.
- Ropa: 1 bulto de hasta 3 kg.
- Instrumental para esterilizar: 1 bulto de hasta 3 kg.

En ningún caso estos productos adicionales deberán consistir en materiales sensibles, críticos, perecederos o que requieran trazabilidad específica, estando su envío bajo la completa responsabilidad de la Organización remitente.

Asimismo, la organización remitente indicará el punto de destino y notificará previamente al receptor para garantizar su recogida específica.

Únicamente **se admitirá la incorporación de estos productos cuando el punto de entrega coincida exactamente con el previsto** en la ruta regular, y siempre que su volumen y peso sean compatibles con la capacidad del vehículo y no alteren la planificación ni los niveles de servicio establecidos.

En caso de requerirse la entrega en una dirección distinta, el servicio se tarificará como una parada adicional según los precios aplicables al servicio 5.

- La **tarificación de cualquier modificación en las rutas regulares** deberá centralizarse desde el responsable del contrato de Servicios Estratégicos. Se deberá calcular aplicando el forfait asociado a cada ruta, conforme a la regla de distribución entre kilómetros y paradas: 60 % del importe se imputará al componente kilométrico y un 40 % al número de paradas. Esta regla deberá aplicarse en todos los ajustes que se realicen (añadir, modificar o eliminar paradas), si bien podrá ser objeto de revisión y modificación por parte de Osakidetza.



- En todo caso, las rutas y condiciones de transporte de muestras biológicas deberán adaptarse a los protocolos establecidos por los laboratorios, los cuales pueden regirse por normativas tales como:
 - ISO 15189:2022
 - ISO 20658:2023
 - ISO 20387:2018 (Biobancos)
 - Acreditación de la fundación CAT

Aunque estas acreditaciones aplican a los laboratorios, la adjudicataria deberá respetar las condiciones operativas que éstos establezcan para garantizar la correcta conservación y recepción de las muestras. En este sentido, cabe destacar que el tiempo máximo de transporte desde la extracción hasta la recepción en el laboratorio debe ser siempre inferior a 4 horas, a fin de asegurar la estabilidad de las muestras y el control adecuado de la temperatura. Por ello, las rutas deberán ajustarse a los tiempos y procedimientos establecidos por los laboratorios, en coherencia con la planificación de extracciones y con los requisitos técnicos que éstos definan, asegurando una entrega progresiva y ordenada en el tiempo de las muestras, compatible con su capacidad operativa.

6.1.1.2. Requisitos técnicos del Servicio 2 - Necesidades urgentes (con y sin ADR)

Se consideran necesidades urgentes todos aquellos portes inmediatos que **no cuentan con una fecha y horario de recogida previamente programados**. Dichos servicios se limitan a **cargas inferiores a 450 kg** y se prestan bajo la modalidad de servicio inmediato, garantizando su disponibilidad en cualquier momento, durante las **24 horas del día y los 365 días del año**, en modalidad ordinaria (8:00 - 20:00 h) o extraordinaria (20:00 - 8:00 h, fines de semana y festivos).

Pueden clasificarse en urbano, comarcal, interurbano o de largo recorrido, con o sin aplicación de normativa ADR y con o sin control de temperatura del material transporte, según corresponda a la naturaleza de la carga:

- Existirán 2 tipos de servicios urgentes inmediatos en función de la franja horaria:
 - **Servicios ordinarios:** se producen dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.



- **Servicios extraordinarios:** tienen lugar dentro del horario de 20:00 a 8:00 horas, fin de semana (de 20:00 h del viernes a las 8:00 h del lunes) y festivos.
- Siendo urgentes o inmediatos, los servicios podrán ser, en función del ámbito geográfico, servicios urbanos, comarcales, interurbanos o de largo recorrido:
 - Se entenderá por **servicio urbano** aquel en el cual el kilometraje considerado desde el punto de origen al de destino sea igual o **inferior a 30 kilómetros** (ida y vuelta).
 - Serán **servicios comarcales** aquellos que se encuentren entre los tramos de 31 a 75 kilómetros (ida y vuelta).
 - Serán **servicios interurbanos** aquellos que se encuentren entre los tramos de 76 a 200 kilómetros (ida y vuelta).
 - Se considerará trayecto de **largo recorrido** el resto.
 - La oferta deberá presentarse en este sentido, es decir, precio por porte para los servicios urbanos, comarcales e interurbanos y precio por kilómetro para los de largo recorrido.
 - El sistema de cálculo de kilometraje, considerado siempre como ida y vuelta, se aplicará tomando como referencia el punto en el que se realiza la recogida.
- El transporte podrá efectuarse **con/sin control de temperatura** del material transporte (2–8 °C - refrigerado y 15–25 °C - temperatura controlada) **y/o con ADR**, en función de las características de la materia a transportar.
- La organización solicitará el servicio mediante **comunicación telefónica**. A tal efecto, la empresa licitadora deberá disponer y facilitar números de contacto operativos con disponibilidad permanente (24 horas al día, 7 días a la semana). En todo caso, la empresa adjudicataria enviará por email una confirmación del servicio solicitado.

El solicitante deberá proporcionar la información necesaria para la correcta ejecución del servicio, especificando con precisión el tipo de material a recoger, así como cualquier característica relevante, con el fin de que la empresa adjudicataria pueda asignar el vehículo y los medios técnicos adecuados y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.



Asimismo, la **empresa licitadora deberá asegurar el seguimiento y la trazabilidad** de los envíos mediante un sistema digital accesible.

- La recogida en el punto de origen deberá realizarse en un **tiempo máximo de 1 hora** desde la llamada de solicitud de servicio.
- En el plazo máximo de 180 días desde el inicio del contrato el adjudicatario presentará un plan de gestión integral y detallado de los pedidos de necesidades urgentes adaptado para cada OOSS.

6.1.1.3. Requisitos técnicos del Servicio 3 - Servicios puente

Envíos con entrega al día siguiente en la CAPV y en el resto del Estado. Todos los servicios puente tienen **carácter discrecional**, quedando sujetos a sus **características específicas y a la normativa aplicable**. Estos envíos pueden incluir sustancias biológicas sujetas a normativa ADR, en cuyo caso se aplicará el tratamiento específico correspondiente y será necesario el previo aviso a la entidad de transporte:

- Todos los servicios puente son servicios discrecionales, es decir, sujetos a las características propias y normativa aplicable a los mismos. En este sentido, se ha de tener en cuenta que dichos servicios están sujetos a condicionantes operativos inherentes al transporte de carga fraccionada o grupaje —tales como la manipulación, agrupación, carga, descarga y tránsito de los envíos—, lo que puede incidir en los compromisos horarios de entrega. No obstante, el **adjudicatario deberá adoptar las medidas organizativas y de gestión necesarias para minimizar dichas incidencias** y garantizar el adecuado cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.
- En los envíos de sustancias y muestras biológicas sujetos a normativa ADR, la organización solicitante deberá **valorar previamente las características del envío y solicitar al adjudicatario la información** y el protocolo aplicable. En estos casos, la organización solicitante podrá adquirir, con un coste adicional, el embalaje desechable necesario, o prepararlo directamente desde el centro que realiza el envío.
- La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza al **menos 2 vías diferentes para realizar una solicitud de servicio**: un teléfono disponible 24 horas al día los 365 días del año y una aplicación con acceso para los usuarios designados. En ambos casos la empresa adjudicataria enviará por email una confirmación del servicio solicitado.



- Se diferencian los siguientes **servicios en función del destino**:
 - Se considerará **servicio provincial** el que tenga origen y destino el mismo Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma de País Vasco.
 - Se considerará **Comunidad Autónoma de País Vasco** el que tenga origen en un Territorio Histórico con destino cualquiera de los otros dos. Dentro de este servicio, se diferenciará entre los envíos a capitales de provincia y los envíos al resto del territorio provincial.
 - Se considerarán **Peninsulares** aquellos trayectos con origen en la Comunidad Autónoma de País Vasco y destino peninsular. Dentro de este servicio, se diferenciará entre los envíos a capitales de provincia y los envíos al resto del territorio provincial.
 - A su vez, existirán unas tarifas especiales para los **envíos insulares**, que serán con origen en la Comunidad Autónoma de País Vasco y destino Baleares o Canarias.
 - Asimismo, y excepcionalmente, podrían existir **portes a Europa, EE.UU. u otros países del mundo**.
- Se incluyen las **características de los servicios** en base a si son CAPV, estatal (peninsular, sin islas), insular o internacional:
 - **Servicio puente CAPV**, con entrega antes de las 14:00 horas y antes de las 10:00 horas.
 - La prestación de este servicio consiste en la retirada, dentro de la jornada del aviso, hasta las 15:30 horas, y entrega en cualquier punto de la CAPV, antes de las 14:00 horas o de las 10:00 horas del día siguiente, dependiendo el servicio elegido.
 - En los servicios de entrega antes de las 10:00 horas, se aceptará un minuto de demora por kilómetro, desde la capital de provincia al punto de destino.
 - **Servicio puente ámbito estatal** (peninsular, sin islas) con entrega antes de las 14:00 horas y antes de las 10:00 horas:
 - La prestación de este servicio consiste en la retirada, dentro de la jornada del aviso, hasta las 15.30 horas, y entrega en cualquier punto del estado, antes de las 14:00 horas o de las



10:00 horas del día siguiente, dependiendo el servicio elegido.

- **Servicio puente ámbito insular:**
 - La prestación de este servicio consiste en la retirada de documentación o paquetería, y su entrega en las Islas Baleares o en las Islas Canarias.
- **Servicio internacional:**
 - La prestación de este servicio consiste en la retirada de documentación o paquetería, y su entrega en Estados terceros, distinguiéndose las entregas en Europa, EE.UU. y resto del mundo.
- Se establece que los **pedidos cuya recogida se solicite dentro de los siguientes plazos** deberán ser recogidos en el mismo día, para su entrega al día siguiente en la CAPV y en el resto del Estado:
 - Desde cualquiera de las cinco UGCs (OSI Bilbao-Basurto, OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, OSI Barrualde-Galdakao, OSI Araba y OSI Donostialdea), así como desde las capitales (Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz), la solicitud podrá realizarse **hasta de las 14:00 horas**.
 - Para el resto de las localidades, la solicitud podrá realizarse **hasta las 11:00 horas**.

Las solicitudes recibidas con posterioridad a dichos plazos se programarán para su recogida al día siguiente. Se deberá tener en cuenta el horario de cierre del centro para realizar la recogida previa al cierre del mismo
- Se ofertarán **precios diferentes para cada uno de estos servicios**. Las **ofertas se presentarán en función del peso volumétrico a transportar**:
 - Para los servicios con origen o destino en la CAPV y en el resto del Estado, se establecerá un baremo inicial de 3 kg, seguido de un tramo de 5 kg, aplicándose a partir de dicho umbral un precio por cada kilogramo adicional.
 - Para los servicios con destino a Islas, el baremo inicial será de 1 kg, aplicándose igualmente un precio por cada kilogramo adicional.
 - Para los servicios internacionales (Europa, EE.UU. y resto del mundo), se establece un sistema de tarificación lineal por tramos de peso de 0,5 kg, de forma que cada medio kilogramo adicional tendrá el mismo coste que el tramo anterior.



6.1.1.4. Requisitos técnicos del Servicio 4 - Transporte del CVTTH

Transporte crítico de **sangre, componentes sanguíneos, tejidos y otros materiales entre el CVTTH y los hospitales**, mediante recorridos definidos por el propio Centro, cuya ejecución se realizará a demanda, conforme a las indicaciones operativas del CVTTH. Para la ejecución del servicio y en función de las necesidades del Centro, podrán emplearse tanto embalajes propios del CVTTH como embalajes puestos a disposición por el adjudicatario.

Este servicio deberá cumplir las condiciones requeridas para el transporte de componentes sanguíneos y del resto de materiales SOHO (tejidos, leche, etc.), conforme a la legislación vigente, a las Guías Técnicas y de Calidad aplicables y a los estándares sectoriales (incluidos los Estándares de Hemoterapia, 6.ª edición, 2025).

La sangre y los componentes sanguíneos deberán **transportarse de acuerdo con las condiciones establecidas por el CVTTH**, que incluyen, entre otras:

- Separación entre componentes autólogos y alogénicos.
- Mantenimiento de la temperatura de conservación mediante registradores portátiles o sistemas equivalentes.
- Uso de envases que garanticen la integridad y estabilidad térmica del producto durante todo el transporte.
- Ejecución de los recorridos definidos por el CVTTH.
- Colaboración y cesión de la información necesaria para el análisis de riesgos asociado a la validación del proceso de transporte.
- Otros requisitos específicos recogidos en sus procedimientos.

Todas estas condiciones estarán recogidas en las **especificaciones y protocolos que se pondrán a disposición de la adjudicataria**.

Dado que se trata de recorridos definidos pero prestados a demanda, la adjudicataria deberá garantizar su ejecución conforme a los **niveles de servicio aplicables**, diferenciándose dos situaciones:

- Cuando la solicitud se realice el día anterior en horario ordinario, se aplicarán los márgenes temporales del Servicio 1 (desviación máxima de 15 minutos por parada).
- Para los servicios a demanda de prestación inmediata, se aplicarán los tiempos de respuesta del Servicio 2; deberá realizarse en un tiempo máximo de 1 hora desde la llamada de solicitud de servicio.



6.1.1.5. Requisitos técnicos del Servicio 5 - Otros servicios de transporte concertados (sin ADR)

Transportes **no regulados bajo normativa ADR**, conciliados con las OOS (farmacia, suministros de almacenes, lavandería, administración, traslados, etc.). También se contempla la **puesta a disposición de las OOS, operarios** para realizar las labores de ayudante de carga y descarga, montaje y traslado de enseres.

- Los servicios de transporte concertado se podrán desarrollar con:
 - Furgoneta 5/7 m3, hasta 450 Kg
 - Furgón 12 m3, hasta 1200 Kg
 - Furgón 12 m3, hasta 1200 Kg para transporte farmacéutico (frío)
 - Carrozado P. Elevadora 20 m3, hasta 800 Kg
 - Camión 40 m3 P. Elevadora m3, hasta 3500 kg
 - Camión P. Elevadora, hasta 5.000 kg
 - Operario para carga/descarga, montaje y traslado, incluyendo encargado y montador para aquellos servicios específicos que por su volumen y características así lo requieran
- Los servicios podrán prestarse en **horario ordinario** (dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes) o **extraordinario** (20:00 a 8:00 horas, fin de semana y festivos), estableciéndose tarifas diferenciadas para cada uno de ellos.
- Los transportes concertados serán **coordinados y programados por las distintas OOS** junto con la adjudicataria.
- La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza **2 vías diferentes para realizar una solicitud de servicio**: un teléfono disponible 24 horas al día los 365 días del año y una aplicación con acceso para los usuarios designados. Dado que los transportes concertados requieren de una cotización específica, también podrán realizarse solicitudes vía email. En cualquiera de los casos la empresa adjudicataria enviará por email una confirmación del servicio solicitado, así como el presupuesto del transporte concertado.
- Las solicitudes podrán realizarse con la antelación que cada Organización estime necesaria. No obstante, cuando se requiera que el servicio se preste en un plazo reducido, la adjudicataria deberá garantizar los siguientes tiempos máximos de respuesta desde la solicitud:
 - Furgoneta o furgón (hasta 1.200 kg): máximo 4 horas.



- Resto de servicios o vehículos que requieran mayor preparación (carrozados, camiones, servicios que impliquen equipo de varias personas, etc.): hasta 24 horas, pudiendo ampliarse el plazo hasta un máximo de 48 horas cuando la naturaleza del servicio exija una planificación adicional (equipo de 3 o más personas).
 - En aquellos casos en los que sea necesario emitir una presupuestación, ésta deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas. Los niveles de servicio se aplicarán una vez validado el presupuesto mediante la forma de validación establecida por las OOSS.
- Cuando los servicios sean planificados o rutas, la recogida deberá realizarse con una amplitud máxima de 15 minutos (antes o después) con respecto a la hora programada.
 - El principal contenido a transportar podrá incluir suministros procedentes de almacenes, farmacia, lavandería, administración, cocina/comidas, mobiliario, entre otros.
 - En lo relativo al transporte farmacéutico, este deberá cumplir la normativa MBP/GDP y cualquier otra normativa sectorial aplicable, debiendo garantizarse los requisitos específicos referentes a los medios materiales empleados (ver apartado 11.3.1. Vehículos).
 - Podrán definirse rutas regulares en el marco de este servicio, integrándose en el mapa de rutas regulares del servicio 1, procurando en todo momento maximizar la eficiencia y la generación de economías de escala.

6.1.1.6. Requisitos técnicos del Servicio 6 – Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula

Transporte de órganos y tejidos humanos y de células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o médula ósea, con o sin acompañamiento de EE, entre aeropuertos y hospitales de la CAE, entre hospitales de la CAE, y entre la CAE y el resto de CCAA (incluidas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla).

Régimen transitorio de ejecución: a fecha de publicación de la presente licitación, el transporte de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas (HPC/médula) se encuentra contratado y se ejecuta al amparo del expediente nº 2024/02081 (“Contratación del servicio de transporte de órganos y tejidos humanos, así como de los equipos de trasplante para Osakidetza”); expirado aquél,



la totalidad de dichas prestaciones se incorporará al ámbito objetivo del presente contrato, que actuará como instrumento único de canalización del servicio, en los términos y condiciones técnicas aquí establecidos.

6.1.1.6.1. Medios materiales, técnicos y humanos

Conductores:

Dotación mínima: Uno por vehículo, más un chofer de sustitución por territorio.

Con formación acreditada en el transporte y protocolos de:

- Transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o médula ósea.
- Acreditación en ADR.
- Muestras biológicas a temperatura controlada.

Embalajes:

El licitador pondrá a disposición del servicio los embalajes necesarios, dotados con los dispositivos pertinentes de identificación unívoca y control de temperatura, para el transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC), medula ósea y muestras biológicas.

El envase/paquete debe estar seguro y asegurarse de que el tejido y las células se mantienen en las condiciones especificadas. Todos los contenedores y paquetes deben validarse según sea adecuado para su propósito.

Para el transporte de órganos serán los centros de extracción los que proporcionen los embalajes.

Transporte con acompañamiento de equipo médico:

Vehículo:

- Espacio para transportar un contenedor de medidas 50 x70 cm en la base y una altura de 110 cm, o embalaje que se precise para el traslado objeto del servicio, con potencia suficiente para trasladar toda la carga más pasaje con la velocidad adecuada al tipo de transporte que se precisa.
- Capacidad para 5 personas más conductor.
- Dotado de geoposición y control de temperatura.
- Dotado con señalización de vehículo prioritario.
- Dotación mínima: 6 vehículos.
 - Tres en Bizkaia.



- Dos en Gipuzkoa.
 - Uno en Araba.
- Al menos uno de los vehículos debe estar homologado y contar con todos los permisos necesarios para acceder a la plataforma del aeropuerto a recoger/dejar al equipo médico a pie de avión.

Transporte sin acompañamiento de equipo médico:

Vehículo:

- Espacio para transportar un contenedor de medidas 50 x70 cm en la base y una altura de 110 cm, o embalaje que se precise para el traslado objeto del servicio, con potencia suficiente para trasladar toda la carga más pasaje con la velocidad adecuada al tipo de transporte que se precisa.
- Dotado de geoposición y control de temperatura.
- Dotación mínima: 10 vehículos.
 - Siete en Bizkaia.
 - Dos en Gipuzkoa.
 - Uno en Araba.
- Al menos uno de los vehículos debe estar homologado y contar con todos los permisos necesarios para acceder a la plataforma del aeropuerto a recoger/dejar al equipo médico a pie de avión.

Este servicio se debe de realizar bajo las indicaciones planteadas por WMDA (World Marrow Donor Association) en la última publicación disponible sobre estándares de calidad (International Standards for Unrelated Haematopoietic Stem Cell Donor Registries) en el apartado relativo al transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC): Collection, processing and transport of haematopoietic stem cells.

La WMDA plantea, entre otras, las siguientes indicaciones que se deben cumplir durante el transporte:

- Las células deben ser transportadas por una persona formada para cumplir con los requisitos del centro de trasplante en cuanto a la calidad del producto celular a su llegada al centro de trasplante.
- Las políticas y procedimientos para la formación y calificación de las personas que actúan como mensajeros y documentan el proceso de transporte deben seguir las pautas de la WMDA.



- El embalaje debe ser seguro y garantizar que las células se mantienen en las condiciones especificadas. Todos los embalajes deben estar calificados como aptos para su finalidad.
- Se deben definir y calificar los procedimientos para el transporte y envío de células madre hematopoyéticas y unidades de sangre de cordón umbilical.
- En caso de transporte de un producto celular criopreservado, el embalaje debe contener un registrador de datos que monitorice continuamente la temperatura durante todo el transporte.
- Se deben mantener registros del transporte para permitir el seguimiento del producto.

6.1.1.6.2. Horario de servicio

El servicio podrá requerirse en cualquier momento durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

6.1.1.6.3. Solicitudes de servicio

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza 2 vías diferentes para realizar una solicitud de servicio: un teléfono disponible 24 horas al día los 365 días del año y una aplicación con acceso para los usuarios designados. En ambos casos la empresa adjudicataria enviará por email una confirmación del servicio solicitado.

6.1.1.6.4. Tiempos de respuesta

Vehículo y conductor deberán presentarse antes de 45 minutos desde la petición del servicio, en aeropuerto u hospital correspondiente, si es dentro de la CAE. En los servicios previamente concertados, vehículo y conductor se presentarán a la hora acordada con una desviación máxima de 15 minutos (antes o después).

En los servicios de medula ósea, el transportista debe esperar a la extracción del paciente, y si fuese necesario, permanecer 24 horas en espera, en un lugar que permita acudir al punto de extracción, en menos de 30 minutos de ser requerido. En caso de requerir servicios de extracción de tejidos en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, los tiempos de respuesta, así como el protocolo de actuación se adaptarán a la normativa vigente.

6.1.1.6.5. Listado de servicios

Se define a continuación el tipo de transporte que se precisa:



- Aeropuerto/Hospital de referencia/Aeropuerto.
- Entre Hospitales de referencia de Bizkaia
- Entre Hospitales de referencia de Araba.
- Entre Hospitales de referencias de Gipuzkoa.
- Hospital de referencia Bizkaia / Hospitales Gipuzkoa y viceversa.
- Hospital de referencia Bizkaia / Hospitales Araba y viceversa.
- Hospital de referencia Gipuzkoa / Hospitales Araba y viceversa.
- Hospital de la CAE hacia CCAA de España.
- Recogida de tejidos en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla

6.1.1.6.6. Vuelos

En caso de servicio de recogida de Médula en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, el adjudicatario deberá contar con 2 vuelos de ida y otros 2 vuelos de vuelta contratados en cumplimiento de la normativa vigente.

6.1.2. Requisitos técnicos, obligaciones y niveles de servicio transversales a todas las tipologías de transporte

Además de todas las especificaciones recogidas en el punto 6.1.1, específicas de cada una de las modalidades de servicio a contratar, se establecen los siguientes requisitos técnicos, obligaciones y niveles de servicio transversales.

- **Modificación del contrato:** se podrán modificar, añadir, o eliminar paradas y/o rutas que deberán ser contempladas en las rutas regulares (servicio 1 o rutas regulares del servicio 5) o del CVTTH que se configuren, sin impacto en los niveles de servicio requeridos en el presente pliego. Todas las modificaciones deben ser planteadas por las OOSS y el responsable del contrato de Servicios Estratégicos y consensuadas con la adjudicataria para su posterior inclusión en el contrato.

En todo caso, cualquier modificación en los recorridos objeto del presente servicio sin variación sustancial del número de kilómetros deberá ser asumido por la empresa adjudicataria sin incremento del precio ofertado.

- **Exclusividad de la prestación:** todos los servicios objeto del contrato, tendrán carácter exclusivo, no pudiendo el adjudicatario compaginarlos con servicios para otros clientes, dada la criticidad del transporte y las exigencias de



coordinación, trazabilidad y seguridad asociadas. El adjudicatario no debe encargar a un tercero ninguno de los trabajos encomendados en virtud del contrato sin la evaluación y la aprobación previas de las disposiciones por parte del responsable del contrato de Servicios Estratégicos.

- **Personal y formación:** el personal adscrito deberá ser conocedor de los riesgos biológicos inherentes al transporte de muestras biológicas y de las medidas de protección activa y pasiva que resulten de aplicación, recibiendo la formación necesaria y siguiendo en todo momento las instrucciones y protocolos de Osakidetza; asimismo, deberá realizar las formaciones en normativa ADR y/o protocolos específicos de transporte de muestras biológicas que se requieran durante la vigencia del contrato.
- **Continuidad operativa y contingencias:** el adjudicatario deberá disponer de un plan de contingencias (personal y flota), coordinación 24/7 y recursos de reserva suficientes para asegurar la prestación en los niveles de servicio exigidos, informando de inmediato al solicitante del servicio y al responsable del contrato de Servicios Estratégicos de cualquier incidencia que afecte a la calidad o continuidad del servicio.
- **Cumplimiento normativo y equipamiento mínimo:** se mantendrán las obligaciones transversales en materia de ADR (cuando proceda), bioseguridad, limpieza, desinfección y descontaminación de vehículos, sujeción de contenedores, disponibilidad de EPI y equipamiento reglamentario en las unidades de transporte, así como el cumplimiento de la LOTT y demás normativa sectorial aplicable.
- **Condiciones operativas en los centros de Osakidetza:** Osakidetza garantizará la disponibilidad de los puntos de recogida y entrega necesarios para la correcta ejecución del servicio, señalando los lugares concretos en los que deberán efectuarse las operaciones de transporte, conforme a lo previsto en el presente pliego.

Asimismo, se facilitará una zona de aparcamiento en cada centro de salud y hospital para permitir el estacionamiento del vehículo durante la recogida o entrega de las muestras. En aquellos centros en los que no exista zona habilitada, Osakidetza proporcionará al adjudicatario las acreditaciones necesarias que permitan el acceso y estacionamiento para la realización del servicio.



Las operaciones de carga y descarga se realizarán en los puntos designados por Osakidetza, y el material transportado deberá quedar depositado en las dependencias de Osakidetza (casilleros, laboratorios, almacenes u otros espacios designados), nunca pudiendo permanecer en poder del adjudicatario fuera del tiempo estrictamente necesario para su transporte.

En todo caso, Osakidetza no asumirá la responsabilidad por infracciones de tráfico derivadas de actuaciones del adjudicatario o de su personal durante la prestación del servicio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos adicionales de acceso, acreditación o seguridad que puedan exigir los centros relacionados con el Servicio 6 (órganos, tejidos y HPC/médula), especialmente en entornos aeroportuarios o áreas restringidas.

- **Planificación de rutas y gastos de peajes:** Los servicios se realizarán siempre por la ruta más rápida posible, utilizando preferentemente las autopistas cuando sea posible. Los costes de autopistas, autovías o cualquier otro tipo de peaje ya se incluyen en el precio de licitación para los servicios 1, 3 y 6, por lo que no se facturarán aparte. Para el resto de los servicios (servicios 2, 4 y 5), los costes de autopistas, autovías o peajes se facturarán aparte.
- **Conservación de elementos transportados:** el adjudicatario también será responsable frente a Osakidetza de la conservación de los elementos, materiales y embalajes entregados durante su transporte. En caso de rotura, deterioro o accidente imputable al personal, la reposición del material y/o las indemnizaciones a que hubiera lugar será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si bien el adjudicatario asumirá el mantenimiento y la reposición de aquellos contenedores deteriorados, no le corresponderá la limpieza de los mismos, de acuerdo con la normativa ADR.
- **Obligaciones específicas en materia de bioseguridad y manipulación:** el adjudicatario debe abstenerse de realizar ninguna actividad que pueda incidir negativamente en la calidad de las muestras, la sangre, los componentes sanguíneos preparados y/o analizados por el Contratante, así como de cualesquiera de los productos y materias transportadas.

Se seguirán estrictamente las condiciones de Bioseguridad sobre el traslado de material potencialmente biopeligroso. En caso de accidente, salida y derramamiento de muestras o hemoderivados, se pondrán en contacto con él



o la responsable indicado por Osakidetza a tal efecto, con el fin de organizar su resolución. En ningún caso manipulará directamente el producto

- **Información operativa sobre rutas y tiempos de entrega:** la empresa adjudicataria deberá indicar en su descripción de rutas los horarios de entrada en el laboratorio de referencia y el tiempo estimado transcurrido durante la ruta.
- **Designación de coordinador de servicio:** la adjudicataria deberá designar un coordinador de servicios con accesibilidad las 24 horas, como garante de la calidad del mismo. Además, deberá disponer de un sistema de localización telefónica permanente (24/7) para la realización de servicios extraordinarios con todo tipo de materiales que se recogen en este pliego, garantizando respuesta inmediata ante cualquier imprevisto.
- **Servicio de guardia en los tres territorios:** la adjudicataria deberá definir un sistema de guardias que garantice la cobertura de las necesidades de las OOS en los tres territorios. Este sistema deberá incluir un servicio de atención operativo 24/7, encargado de gestionar las incidencias y soluciones que puedan requerirse en cada momento.
- **Obligación de subsanación inmediata de incidencias imputables al adjudicatario:** en caso de que, por causa imputable al adjudicatario, no se pudieran recoger las muestras en la fecha y hora estipulada, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza un transporte con carácter urgente para subsanar la deficiencia cometida, todo ello sin coste alguno para Osakidetza.
- **Garantía de continuidad del servicio:** en caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes que afecten al personal adscrito al contrato, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio exigido, sin merma de la calidad ni afectación a los plazos establecidos.

Es obligatoria la presentación de un Plan de Contingencias, referido tanto a la parte de personal como de vehículos, que garantice la prestación del servicio en el horario y plazo establecido. Asimismo, el personal que realice este servicio deberá ser conocedor de dicho plan que a su vez será objeto de valoración.

Aun así, la empresa adjudicataria del servicio deberá informar a Osakidetza de cualquier incidente ocurrido durante el transporte de las mercancías (rotura de embalajes, cajas defectuosas, retrasos en el reparto, etc.). Mensualmente, y a



petición de Osakidetza, la empresa hará entrega de un informe con las incidencias detectadas, sin perjuicio de que notifiquen cualquier incidencia grave en el momento de producirse.

Asimismo, semestralmente, la empresa deberá realizar un informe de racionalización del servicio prestado, en el cual se recojan mejoras del servicio propuestas por parte del adjudicatario, pudiendo éstas ser de distinta índole (optimización de recogidas, rutas, regularización de recogidas urgentes, nuevas tecnologías, etc.).

- **Formación:** la adjudicataria deberá disponer de una agenda anual de formación dirigida a la entidad contratante, orientada a informar a los distintos centros, departamentos y unidades implicadas sobre el alcance del expediente los servicios contratados y los procedimientos de solicitud y utilización del servicio.

Puesto que esta formación también debe contribuir a la creación de una cultura corporativa orientada a la sensibilización del personal con el uso adecuado del transporte especializado, en la formación se incluirá también contenido específico dirigido a crear esta cultura entre las personas profesionales de Osakidetza.

Estos contenidos formativos se presentarán en formatos basados en metodologías online de autoaprendizaje compatibles con la plataforma de formación de Osakidetza. En su diseño se deberá garantizar la interacción del alumnado con los contenidos, así como la evaluación del aprendizaje mediante ejercicios de evaluación y el registro y explotación del progreso del aprendizaje de cada alumno/a. Todo ello mediante un diseño atractivo que favorezca el enfoque pedagógico del material online. Estos contenidos se presentarán en formatos compatibles con la versión 3.5 de Moodle y combinarán diferentes recursos audiovisuales en función de los contenidos a desarrollar y los objetivos de aprendizaje previstos. Además, se incluirá la entrega de un manual y fichas en formato descargable con los contenidos del curso.

Se hará entrega de los códigos fuente del material formativo realizado. Preferiblemente se utilizarán las herramientas Articulate 360 o Exelearning.

Todo el contenido formativo se desarrollará tanto en castellano como en euskera.

El Servicio Corporativo de Formación de Osakidetza verificará tanto la idoneidad del material formativo presentado, como la compatibilidad con la plataforma de formación de Osakidetza.



Para el diseño de los materiales y contenidos se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el manual de identidad corporativa de Osakidetza. Desde el Servicio Corporativo de Formación se facilitará dicho manual.

Todas las acciones formativas y de Sensibilización correrán a cargo de la empresa adjudicataria, sin que su ejecución suponga ningún cargo económico para Osakidetza.

La empresa adjudicataria, además, propondrá y se hará cargo de la cartelería: folletos, trípticos, dípticos y/u otros soportes que estime convenientes para informar sobre el servicio de transporte especializado. Este material llevará impresos únicamente los elementos identificativos de la imagen corporativa oficial de Osakidetza y se distribuirá a los distintos centros sanitarios, una vez validado por parte de la unidad de Servicios Estratégicos de la Dirección General de Osakidetza.

Las obligaciones transversales anteriores se entienden sin perjuicio de las exigencias reforzadas previstas para el Servicio 6 (Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula), que incorporan el cumplimiento del Reglamento sobre Sustancias de Origen Humano (SOHO) y de los estándares WMDA en materia de mensajería, embalajes validados, registradores de temperatura en criopreservados, mantenimiento de registros y trazabilidad reforzada, así como los requisitos específicos de disponibilidad, geoposicionamiento, control de acceso a plataforma aeroportuaria y supervisión por el Equipo de Coordinación de Trasplantes de Euskadi.

6.1.3. Requisitos técnicos sobre embalajes, control de temperatura y geoposicionamiento

La empresa adjudicataria deberá proponer y poner a disposición de Osakidetza los embalajes terciarios (en adelante embalaje) necesarios para el transporte de muestras biológicas.

Los embalajes utilizados deberán cumplir en todo momento la normativa reguladora aplicable vigente en el momento de la prestación del servicio, incluyendo la **Instrucción de Embalaje P650** para el transporte de sustancias biológicas, cuando proceda.

Asimismo, se valorará positivamente que los **embalajes sean apilables**, con el fin de facilitar su almacenamiento.



Todos los embalajes deberán ser **adecuados a los requisitos de conservación y seguridad exigidos**, y estar dotados de los correspondientes sistemas de identificación y seguimiento.

A efectos operativos, **cada centro deberá disponer de un circuito doble de embalajes**, de manera que en cada servicio de recogida se retire un embalaje con muestras y se entregue simultáneamente otro embalaje vacío, garantizando así la continuidad del servicio sin interrupciones.

Asimismo, deberá proporcionar, cuando se requiera por Osakidetza, **embalajes específicos con frío pasivo** para contenidos que requieran mantenimiento en el rango de **2-8 °C**, tales como **órganos, médula, anatomía patológica o productos farmacéuticos (incluidas vacunas)**.

Todos los envíos deberán disponer de **rastreamiento y geoposicionamiento** en tiempo real, garantizando la trazabilidad completa del transporte. Para aquellas tipologías de material que exijan **control específico de temperatura** —como muestras biológicas, vacunas u otros productos termo-sensibles— la empresa adjudicataria deberá asegurar su monitorización continua durante todo el proceso de transporte, de conformidad con la normativa vigente y los estándares establecidos por Osakidetza.

Cuando los centros de Osakidetza requieran el uso de su propio embalaje, este podrá emplearse, previa indicación al adjudicatario. En todos los casos, la **empresa adjudicataria estará obligada a reponer los embalajes extraviados o dañados** —tanto si son propiedad de Osakidetza como si pertenecen al adjudicatario— cuando el deterioro derive en un uso inadecuado, así como por desgaste propio del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá **poner a disposición nuevos embalajes para todas las rutas de nueva creación y para los nuevos centros** que se incorporen a rutas ya existentes. Toda reposición o nueva dotación deberá garantizar las mismas especificaciones técnicas, funcionales y de calidad que los previamente puestos a disposición, incluyendo los dispositivos de seguimiento, identificación y control necesarios para garantizar la trazabilidad del embalaje y de su contenido.

La adjudicataria **se encargará del mantenimiento y reposición** de aquellos contenedores deteriorados, no así de la limpieza de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa ADR.

El personal de los centros será el responsable de preparar los embalajes, quedando **prohibido que el personal encargado del transporte manipule su contenido** bajo



ninguna circunstancia (todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido específicamente para el servicio 6).

6.1.4. Sistema de trazabilidad

La empresa adjudicataria deberá disponer en todos sus vehículos de un dispositivo de posicionamiento global que garantice la trazabilidad de las rutas. Los datos estarán disponibles durante toda la duración del contrato. Osakidetza podrá requerir en cualquier momento los datos de trazabilidad de las rutas realizadas.

Además, la empresa adjudicataria deberá **ofrecer un sistema que permita realizar los procesos de custodia y de garantía de la trazabilidad de los envíos realizados**, tanto regulares, como urgentes, puentes y concertados. A través de este sistema se deberán registrar las rutas regulares y todas las solicitudes de servicio, las entregas y recogidas y toda la información relevante vinculada a la solicitud en cuestión.

Dicho sistema será objeto de valoración, y permitirá registrar de forma automatizada al menos la siguiente información para cada necesidad de transporte objeto de la presente contratación:

- Código de envío
- Centro origen.
- Centro destino.
- Fecha.
- Hora de recogida en el centro de origen (firmado por el transportista).
- Hora de recogida en el centro de origen (firmado por OSAKIDETZA).
- Inventario del embalaje utilizado para cada servicio de transporte.
- Sistema de control de temperatura (en el caso de transporte de muestras biológicas), con visualización de la temperatura de las muestras en el sistema durante el trayecto.
- Constatación de la recogida.
- Hora de entrega en el centro de destino (firmado por el transportista).
- Hora de entrega en el centro de destino (firmado por OSAKIDETZA).
- Constatación de la entrega.
- Incidencias (rupturas).



- Otra información que pueda resultar de interés para el seguimiento y trazabilidad.

La información y el propio sistema deberán ser accesibles en tiempo real para Osakidetza, al objeto de poder realizar un seguimiento del mismo.

Adicionalmente, la adjudicataria deberá **poner a disposición de Osakidetza todos los datos generados por el sistema de trazabilidad** en el formato que determine, incluyendo, cuando así se solicite, formatos estructurados y editables (p. ej., Excel, CSV o equivalentes) que permitan su explotación directa.

Asimismo, la adjudicataria deberá facilitar la descarga o entrega de dichos ficheros, tanto periódica como extraordinariamente, siempre que Osakidetza lo requiera, sin limitación de frecuencia ni número de solicitudes.

Del mismo modo, el sistema implantado por la adjudicataria deberá permitir a Osakidetza la **extracción autónoma de toda la información registrada**, de forma íntegra, ordenada y exportable.

Dicho sistema deberá incluir información respecto a facturas y otra documentación administrativa, de forma que cada envío quede relacionado con su nivel de servicio y traza, así como con la documentación administrativa correspondiente.

Será de especial importancia un registro claro de las solicitudes de servicios que se puedan realizar, especialmente en servicios urgentes.

Por otro lado, y con el objetivo de mantener el control del transporte y poder proponer acciones de mejora, se pondrá a disposición de Osakidetza un **cuadro de mando en el que se visualizarán los principales indicadores de transporte**, con la posibilidad de descargar en fichero los datos generados.

Para ello, la empresa adjudicataria propondrá una serie de indicadores de seguimiento. Además, la empresa adjudicataria deberá generar una tabla de datos que contendrá los datos de facturación y gestión mensuales para el seguimiento y control global del expediente. Deberá de contener cuantos datos sean requeridos, incluyendo como mínimo las siguientes variables:

- Código del servicio.
- Servicio solicitante.
- Fecha.
- Hora de recogida en origen.
- Hora de entrega en destino.



- Centro origen.
- Centro destino.
- Recursos empleados.
- Número de unidades de facturación empleadas.
- Sistema de trazabilidad y temperatura (en caso de transporte de médula).
- Incidencias.
- Otra información que pudiera resultar de interés para el seguimiento y la trazabilidad.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

No procede.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No procede.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

No procede.

10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años (36 meses), desde la fecha que, de común acuerdo, se determine con Osakidetza, preferentemente el día 1 del mes siguiente al de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un período adicional máximo de dos años (24 meses), de conformidad con lo previsto en los pliegos y en la normativa de contratación del sector público.

Los lugares de recogida y entrega serán los centros, unidades y servicios determinados por Osakidetza, de acuerdo con las necesidades operativas definidas por cada Organización de Servicios, laboratorios de referencia, hospitales y demás puntos que formen parte del ámbito asistencial. Dichos puntos podrán actualizarse, modificarse o ampliarse durante la vigencia del contrato cuando así lo requiera las OOSS, conforme a los procedimientos previstos para modificaciones contractuales.



Para el transporte de órganos, tanto en los casos de entrega como en los de recogida de estos, Osakidetza contactará con la empresa adjudicataria bien mediante la aplicación de registro de peticiones o bien por vía telefónica para programar el trabajo a realizar.

En el caso del transporte de médula, el servicio será de recogida nacional, incluidas las islas Canarias y Baleares, para pacientes de la CAE y se solicitará vía correo electrónico al contacto que la empresa adjudicataria haya dispuesto para ello.

Para la correcta ejecución del contrato, se establecen niveles mínimos de servicio vinculados a los plazos de recogida y entrega, diferenciados en función de la tipología del transporte, detallados en el apartado 6 del presente pliego.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado plan de puesta en marcha, asegurando la disponibilidad de los medios personales y materiales, sistemas de trazabilidad, comunicaciones, procedimientos operativos y equipamientos exigidos, con el fin de asegurar el inicio efectivo del servicio en los términos fijados.

11. MODELO DE GESTIÓN

El presente Modelo de Gestión desarrolla y complementa lo establecido en los Requisitos Técnicos Generales del pliego.

El Modelo de Gestión se aplicará durante la fase de ejecución del contrato y se orientará a asegurar la correcta prestación de todos los servicios, el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos, la trazabilidad integral, la coordinación operativa permanente y el respeto estricto a las obligaciones técnicas y normativas derivadas del pliego.

En este apartado, las obligaciones se imputan al adjudicatario, diferenciándose de los requisitos exigidos en fase de licitación.

Las obligaciones previstas en este Modelo de Gestión se entienden sin perjuicio de las facultades de supervisión específicas que corresponden al Equipo de Coordinación de Trasplantes de Euskadi para el Servicio 6 (Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula), conforme a lo establecido en el apartado 6.1.1.6. Requisitos técnicos del Servicio 6 – Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula en el que se definen específicamente medios personales, materiales

11.1. Equipo organizativo

La empresa adjudicataria deberá designar un **responsable de proyecto que actuará como interlocutor principal con Osakidetza**, coordinando la ejecución del contrato, gestionando las incidencias y garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio,



la trazabilidad y los protocolos aplicables. Este responsable será la persona de referencia para la entidad contratante y asumirá la dirección operativa de los servicios, así como la responsabilidad de supervisar y controlar su correcta ejecución.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con **un Consejero de Seguridad debidamente acreditado**, conforme a la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas, encargado de supervisar y validar los procedimientos operativos relativos al transporte de sustancias biológicas, materiales ADR y otros elementos sometidos a regulación específica.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria debe contar con un **coordinador de servicio** (tal y como se dispone en el apartado 6.1.2), una **persona de intervención rápida para el servicio, localizable y con capacidad de decisión** que pueda coordinar el servicio en días de alerta.

El adjudicatario comunicará a Osakidetza la composición del equipo organizativo afecto al contrato, el cuál será objeto de valoración, indicando nombres, puestos, acreditaciones y cualquier cambio que pudiera producirse durante la vigencia del mismo.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

a) Dependencia y régimen laboral

El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá vinculación alguna con Osakidetza y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá íntegramente la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes, conforme a la legislación vigente y a la que pudiera dictarse en el futuro. En consecuencia, Osakidetza no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales, salariales, fiscales o de Seguridad Social del adjudicatario con su personal, aun cuando determinadas actuaciones pudieran derivarse directa o indirectamente de la ejecución, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario será el único responsable del personal propio o subcontratado adscrito al contrato y deberá garantizar, en todo momento, el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, asumiendo asimismo los gastos de carácter social y los tributos que correspondan.

b) Normas de conducta y sustitución de personal

El personal puesto a disposición por el adjudicatario deberá observar en todo momento las normas de conducta, decoro y comportamiento exigibles para la prestación de este



tipo de servicios y, en su caso, las aplicables en los centros sanitarios. Si el personal no actuara con la debida corrección o no desempeñará adecuadamente sus funciones, Osakidetza podrá requerir al adjudicatario su sustitución para la realización de los servicios objeto del contrato.

c) Organización operativa y disponibilidad

El adjudicatario deberá asegurar que el personal del servicio esté localizable a través de teléfono móvil durante la prestación, y cuente con capacidad y aptitud para el transporte de muestras biológicas y otros materiales objeto del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar una persona de intervención rápida, localizable y con capacidad de decisión, para la coordinación del servicio en situaciones de alerta o incidencias operativas.

d) Formación, capacitación y seguridad

El adjudicatario deberá proporcionar al personal los medios de seguridad necesarios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo relativo al transporte de muestras biológicas y materias sujetas a normativa ADR.

El personal adscrito deberá contar con formación adecuada, durante toda la duración del contrato, al menos, en:

- Riesgos biológicos y medidas de protección activa y pasiva.
- Procedimientos, directrices y protocolos de Osakidetza aplicables al transporte de muestras, productos sanguíneos, farmacia, órganos, tejidos y HPC/médula.
- Formación ADR cuando resulte preceptiva, así como aquellas formaciones que Osakidetza pueda impartir o requerir en relación con protocolos de transporte o ADR.

e) Requisitos específicos para conductores y ADR

Cuando el servicio requiera transporte sujeto a ADR, los conductores deberán disponer de la acreditación correspondiente conforme a la normativa aplicable. El adjudicatario deberá disponer de la documentación acreditativa de dichas habilitaciones, de forma fácilmente verificable por Osakidetza.

Asimismo, será de obligado cumplimiento disponer de un Consejero de Seguridad, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Los conductores y personal logístico deben estar capacitados en GDP, manejo de medicamentos, control de temperatura y gestión de emergencias.

**f) Relación nominal y comunicaciones de variaciones**

El adjudicatario deberá informar a Osakidetza del personal que vaya a prestar el servicio, mediante relación nominal (por ejemplo, de conductores), incluyendo las acreditaciones necesarias para cada modalidad de servicio. Cualquier variación o sustitución deberá comunicarse con antelación y por escrito a la OOSS afectada y al responsable del contrato de Servicios Estratégicos, indicando nombre y apellidos de la persona sustituta, acreditaciones exigibles y duración estimada de la suplencia.

g) Identificación del personal

El personal a cargo del transporte deberá portar una tarjeta de identificación en lugar visible, que incluya, al menos, la denominación o razón social del adjudicatario, el nombre y apellidos del trabajador, fotografía y referencia al servicio contratado.

h) Confidencialidad y deber de secreto

Toda la información a la que tenga acceso el adjudicatario y el personal adscrito con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y quedará sujeta al deber de secreto profesional, conforme a la normativa aplicable. Dicha información deberá mantenerse en reserva y no podrá revelarse total o parcialmente a terceros ajenos al contrato, salvo autorización previa y expresa de Osakidetza.

La obligación de confidencialidad y no comunicación de datos se mantendrá vigente incluso tras la finalización de la relación contractual o de la relación del personal con el adjudicatario. La vulneración de estos deberes dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, incluidos, en su caso, los daños y perjuicios.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

La adjudicataria será responsable de la correcta conservación e integridad de las materias a transportar y embalajes durante todo el proceso de transporte, debiendo aportar los vehículos, sistemas de sujeción, equipamientos y embalajes homologados que permitan la adecuada prestación del servicio conforme a la normativa vigente y a las especificaciones del pliego.

La adjudicataria deberá disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos descritos en los apartados anteriores. Todo lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio y en complemento de las exigencias específicas previstas en el apartado correspondiente al Servicio 6 (6.1.1.6. Requisitos técnicos del Servicio 6 – Transporte de órganos, tejidos y HPC/médula)



11.3.1. Vehículos

Los vehículos deberán **cumplir estrictamente la normativa vigente** en materia de transporte por carretera de las materias a transportar en el marco de la presente contratación.

La adjudicataria debe asegurar el control de limpieza, desinfección y descontaminación periódica y/o extraordinaria de los vehículos utilizados en el transporte. En el vehículo asignado para el transporte de muestras biológicas se dispondrá de un kit de materia absorbente, desinfectante, contenedor de desechos y guantes resistentes. El listado de equipos necesarios será al menos el siguiente:

Unidad de transporte:

- GPS.
- Dispositivo Audiovisual V-1 en caso necesario.
- Material de almacenamiento y movimiento.
- Licencia administrativa, según proceda, MDL o MDP (se exigirán únicamente a los vehículos que, conforme a la LOTT, requieran autorización administrativa por su MMA o actividad).
- Calzo.
- Dos señales de advertencia autoportantes homologadas.
- Líquido de lavado de ojos.
- Etiquetas y señalización naranja.
- Extintores.
- Vehículo identificado con imagen corporativa de la entidad.

Por cada miembro de la unidad de tripulación:

- Smartphone.
- Uniforme corporativo de la entidad.
- Tarjeta identificativa con fotografía incluida.
- Chaleco o ropa fluorescente.
- Mascarilla.
- Colirio.
- Aparato de iluminación portátil.



- Un par de guantes protectores.
- Equipo de protección ocular.
- Carta de porte.
- Instrucciones escritas.
- Manuales de formación.
- Documento de Identificación con fotografía de cada miembro de la tripulación.
- Acreditación de carne ADR y formación específica.

El adjudicatario pondrá las medidas adecuadas para la sujeción de los contenedores de muestras biológicas en los medios de transporte que utilice, con el fin de evitar roturas y vertidos accidentales. Asimismo, deberá garantizar, la correcta manipulación, **estabilidad y protección de dichos contenedores** tanto desde el punto de recogida hasta su carga en el vehículo como desde la descarga del vehículo hasta el punto de entrega, evitando movimientos bruscos, balanceos o cualquier otra situación que pueda comprometer su integridad. Se deberá indicar en la oferta la metodología y los medios concretos que se empleará para garantizar dichas condiciones.

Por otro lado, y en lo referente a vehículos para transporte farmacéutico, se deberá garantizar:

1) Control y monitorización de la temperatura

- Validación térmica: los vehículos deberán someterse a estudios de validación (mapeo térmico) que acrediten la homogeneidad de temperatura en el compartimento de carga en condiciones estivales e invernales.
- Equipos de frío: los vehículos deberán cumplir los rangos aplicables: 2–8 °C (refrigerado) y 15–25 °C (temperatura controlada). La adjudicataria deberá indicar qué vehículos están validados para cada rango.

2) Monitorización continua

- Registradores de datos: obligatorios para registrar la temperatura durante todo el trayecto.
- Sistemas de alarma: el vehículo deberá contar con un sistema de alerta ante excursiones de temperatura fuera de los límites establecidos.

3) Características del vehículo



- Aislamiento térmico: compartimento de carga correctamente aislado y acondicionado (FND), con materiales tipo PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) o equivalentes.
- Limpieza y mantenimiento: interior estanco, de fácil limpieza, libre de olores y con un plan de mantenimiento preventivo validado por Osakidetza.
- Separación física: separación obligatoria entre la cabina y el compartimento de carga.
- Seguridad: cierres de seguridad, sistemas de seguimiento GPS y control de acceso a la carga.
- Uso exclusivo o compatible: el vehículo deberá destinarse preferentemente al transporte de medicamentos o, en su defecto, no podrá transportar mercancías que comprometan la calidad del producto farmacéutico.

4) Documentación y trazabilidad (GDP)

- Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs): relativos a limpieza, operación, monitorización y actuación ante incidencias (incluidas averías de frío).
- Calibración: sensores de temperatura calibrados y trazables a estándares nacionales o internacionales.
- Registros de entrega: documentación de la trazabilidad del transporte, incluyendo identificación del producto, ruta y personal implicado.

11.3.2. Seguros, certificaciones y gestión ambiental

La adjudicataria deberá tener los **seguros obligatorios, así como los siguientes seguros específicos** cuya contratación deberá acreditar antes de la formalización del contrato:

- Suscripción de una póliza de Responsabilidad Civil de al menos 2.500.000,00€.
- Seguro de ocupantes al menos de 50.000,00 por ocupante.
- Seguro de aviación aeropuerto de 120.000.000 €.

Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario proporcionará 15 días después de la firma del contrato una copia de las autorizaciones administrativas correspondientes para realizar los servicios de transporte objeto del contrato:



- Tarjetas de Transporte. Fotocopia de la licencia Administrativa Correspondiente, o en su defecto pantallazo del registro de empresas de transporte del Ministerio de Fomento.
- Tarjeta de empresa MDLE (Mercancías De Ligerio Externo), así como de las de los vehículos que requieran licencia administrativa MDL.
- Tarjeta de operador de transporte. Fotocopia de la licencia administrativa habilitante o en su defecto pantallazo del registro de empresas de transporte del Ministerio de Fomento.
- Acreditación ADR conductores. Fotocopia del Carné de ADR. La deben presentar todos los choferes adjudicados al servicio y los adscritos al plan de contingencias deben estar asegurados en el régimen general o especial de la Seguridad Social. Dicho carné debe ser de camión caja.
- Certificación de competencia profesional. Fotocopia de la Capacitación de Transportista y Operador Postal.
- Certificado de Consejero de Seguridad. Fotocopia del Título Habilitante en vigor.
- Certificado GDP - Directrices de la UE sobre buenas prácticas de distribución de medicamentos para uso humano (2013/C 343/01).

La empresa adjudicataria deberá implicarse activamente en la **prevención de la contaminación y en la protección del medio ambiente**, aplicando manuales de buenas prácticas ambientales y pudiendo exigirse en cualquier momento la justificación documental de su cumplimiento. En particular, la adjudicataria deberá:

- Garantizar la correcta gestión de los residuos derivados del mantenimiento de los vehículos, utilizando talleres mecánicos que acrediten una adecuada gestión de los residuos generados y manteniendo a disposición de Osakidetza la documentación justificativa correspondiente.
- Revisar los vehículos con la frecuencia necesaria para optimizar el consumo de combustibles y asegurar un funcionamiento eficiente.
- Aplicar prácticas respetuosas con el medio ambiente, incluyendo medidas de ahorro de productos, agua y energía.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos asociados a la prestación del servicio, evitando daños ambientales y reduciendo su generación.
- Utilizar equipos y maquinaria que generen el menor impacto posible sobre el medio ambiente y la salud de las personas.



12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la responsabilidad de la adjudicataria, con plena sujeción a las prescripciones establecidas en el presente pliego, a la normativa sectorial aplicable y a las directrices operativas que Osakidetza comunique durante la vigencia del contrato. El adjudicatario deberá garantizar en todo momento la continuidad del servicio, el cumplimiento estricto de los niveles de servicio y la correcta aplicación de los protocolos de custodia, trazabilidad, seguridad y bioseguridad aplicables a la naturaleza de cada tipología de transporte.

Asimismo, la ejecución quedará sometida a las facultades de inspección, verificación y control que corresponden a Osakidetza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas de incumplimientos contractuales o normativos.

12.1. Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete formal y expresamente a cumplir a su costa y bajo su responsabilidad cualquier disposición legal, reglamentaria u otro rango, así como solicitud de autorizaciones, permisos, licencias etc. relacionadas con la actividad del servicio objeto del contrato.

12.2. Modelo de control y seguimiento

Facultades de inspección y control por parte de Osakidetza

Osakidetza se reserva el derecho a inspeccionar, en cualquier momento y sin previo aviso, los vehículos destinados al transporte contratado, así como cualquier otro elemento material o documental vinculado al servicio. En caso de detectarse incumplimientos de las condiciones sanitarias o técnicas exigibles, se extenderán las actas correspondientes, que se remitirán a la empresa adjudicataria, la cual estará obligada a subsanar inmediatamente las deficiencias identificadas.

En el Servicio 6, la explotación del servicio se realizará bajo la tutela del Equipo de Coordinación de Trasplantes de Euskadi, que podrá inspeccionar y supervisar en



cualquier momento el proceso completo y verificar el correcto funcionamiento del servicio.

Osakidetza, a través de sus órganos competentes, podrá constituir Comisiones de Control, debidamente acreditadas, con el cometido de vigilar posibles incumplimientos. De cada inspección o revisión se dejará constancia mediante Acta, que reflejará la calidad del servicio y será firmada por el responsable del contrato.

Osakidetza podrá requerir la corrección inmediata de cualquier deficiencia detectada y aplicar las penalizaciones que correspondan conforme a los umbrales establecidos en el PCAP.

Obligaciones documentales y de licencias del adjudicatario

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad, debiendo presentarlos con carácter previo a la firma del contrato.

Si durante la vigencia del contrato fueran requeridas nuevas autorizaciones, el adjudicatario vendrá obligado a obtenerlas y presentarlas sin que ello genere coste alguno para Osakidetza.

Asimismo, el adjudicatario no podrá modificar las condiciones de su oferta que sirvieron de base para la adjudicación sin autorización previa y por escrito de Osakidetza.

Sistemas de trazabilidad, información y acceso a datos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a Osakidetza **acceso en tiempo real al sistema de trazabilidad** implantado, que permitirá supervisar:

- Estado del servicio y su ejecución en tiempo real.
- Rutas, horarios y cumplimiento de los tiempos establecidos.
- Temperatura de transporte, cuando proceda.
- Información relativa a la custodia y manejo del material transportado.

El adjudicatario deberá remitir:

- **Informe bisemanal:** resumen de los hechos más relevantes de las dos semanas anteriores, incluyendo actualizaciones de rutas y/o ajustes presupuestarios.
- **Informes mensuales:** incidencias, análisis operativos, actualizaciones de rutas, facturación asociada y demás datos necesarios para el seguimiento del servicio.
- **Informe semestral de racionalización:** propuestas de optimización del servicio (rutas, urgentes, tecnologías, eficiencia operativa, etc.).



El contenido de estos informes es orientativo y en todo caso se determinará por Osakidetza. Asimismo, Osakidetza podrá auditar, cuando resulte necesario, las **instalaciones del adjudicatario**, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento del contrato.

Persona responsable del seguimiento por parte de Osakidetza

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, Osakidetza designará a una persona responsable del control y seguimiento, que asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento operativo del transporte de muestras biológicas.
- Control mediante indicadores de calidad y desempeño.
- Identificación y comunicación de ineficiencias.
- Auditorías periódicas mediante visitas a rutas y centros sanitarios.
- Análisis de los informes mensuales recibidos y elaboración de los informes internos correspondientes.
- Identificación de incidencias y propuesta de aplicación de penalizaciones.
- Revisión conjunta con la adjudicataria de las incidencias relevantes detectadas.
- Revisión anual de precios para su actualización, en su caso, en función de la variación del precio del gasoil o combustibles.

Deber de comunicación y colaboración de la adjudicataria

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la OOS afectada y al responsable del contrato de Servicios Estratégicos cualquier incidencia relevante con la mayor brevedad posible y colaborar activamente en los procesos de revisión, inspección, auditoría y análisis de incidencias que Osakidetza determine.

Asimismo, deberá poner a disposición del responsable del contrato de Servicios Estratégicos toda la documentación de cualquier naturaleza que ésta estime necesaria para garantizar el adecuado control de la prestación del servicio.

12.3. Programa de trabajo

De cara a mejorar el servicio de transporte Osakidetza realizará labores de mejora continua bien con recursos propios, bien con recursos externos. En ambos casos la empresa adjudicataria colaborará ofreciendo toda la información que se le solicite, incluso participando en programas piloto, siempre que no alteren el contenido fundamental del contrato.

**Vitoria-Gasteizen, sinadura elektronikoaren
datan**

En Vitoria-Gasteiz, a la firma digital del
documento

Izpta. / Fdo.: Jon Remirez Gabiña

Zerbitzu Estrategikoen Zerbitziburua /
Jefe de Servicios Estratégicos

Documento firmado por: JON ANDER
REMIREZ GABIÑA
En la fecha 18.08.2026 11:59:13 CEST